

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3566 Proceso 561/08.

Proceso n.º: 561/08

Demandante: Miguel Serrano Angulo

Demandado: INSS, TGSS, Rehabilitaciones Framobel SLU, Francisco Javier Molina Belmonte, Ibermutuamur, SMS.

Acción: Prestación

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 561/08, seguido a instancia de Miguel Serrano Angulo, contra INSS, TGSS, Rehabilitaciones Framobel SLU, Francisco Javier Molina Belmonte, Ibermutuamur, S.M.S., sobre Prestación, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 2 de febrero de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Miguel Serrano Angulo, Frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 274, Servicio Murciano de Salud y las Empresas Rehabilitaciones Framobel SLU Y D. Francisco Javier Molina Belmonte S.L., debo declarar y declaro al actor en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo con efectos desde el 29 de marzo de 2.008, con derecho a recibir las prestaciones inherentes a tal situación, sobre una base reguladora diaria de 39,79 euros, debiendo los demandados a estar y pasar por esta declaración, y con declaración de responsabilidad directa y solidaria de las empresas demandadas Rehabilitaciones Framobel SLU y D. Francisco Javier Molina Belmonte S.L., en el abono de esas prestaciones, por la falta de alta del trabajador a la fecha del accidente, y sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua demandada Ibermutuamur en el abono de esas prestaciones de incapacidad temporal derivadas la citada baja médica, y ello mientras dure esa situación y hasta que concurra causa legal para su extinción, y en la cuantía que resulte reglamentaria, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, que en su caso, y por insolvencia empresarial, pudiese corresponder al INSS y a la TGSS, en el pago de dichas prestaciones, con absolución del resto de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rehabilitaciones Framobel S.L.U. y D. Francisco Javier Molina Belmonte S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 19 de febrero de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.